

9.625

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Instrumental para Obras de Distribución Eléctrica en la provincia de La Rioja en el Marco del Programa de Convergencia de las Tarifas Eléctricas, celebrado entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por la Secretaría de Energía de la Nación en la persona del señor Secretario Ingeniero **Daniel CAMERON**, por una parte y por la otra, la provincia de La Rioja, representada por el señor Ministro de Infraestructura **Néstor Gabriel BOSETTI**. Suscriben el presente Convenio en representación del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios el Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión, Lic. **Roberto BARATTA** y en representación de la provincia de La Rioja, los señores Presidente del Ente Único de Control de Privatizaciones (EUCoP), Dr. **Remo Augusto BOLOGNESI** y Director de la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja (EDELAR), Ing. **Carlos Alberto FERNÁNDEZ**.-

ARTÍCULO 2º.- El Convenio Instrumental para Obras de Distribución Eléctrica y el Cuadro de Resumen de Inversiones forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA**.-

L E Y N° 9.625.-

FIRMADO:

DN. WALTER NICOLÁS CRUZ – VICEPRESIDENTE 2º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.625

CONVENIO INSTRUMENTAL PARA OBRAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONVERGENCIA DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado en este Acto por la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN, con domicilio legal en Av. Paseo Colón N° 171, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", representada en este Acto por el Señor Secretario Ingeniero **Daniel CAMERON** y la PROVINCIA DE LA RIOJA, representada en este acto por el Señor Ministro de Infraestructura **Néstor Gabriel BOSETTI**, en adelante denominadas de forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO INSTRUMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONVERGENCIA DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS (en adelante "CONVENIO INSTRUMENTAL").

Suscribe el presente Convenio también en representación del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, notificándose de su contenido y prestando conformidad del mismo, la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, representada por el Licenciado **Roberto BARATTA**.

Suscriben el presente Convenio prestando conformidad a su contenido, el Ente Único de Control de Privatizaciones (EUCoP), en adelante el "ENTE", representado en este Acto por el Dr. **Remo Augusto BOLOGNESI**, y la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja (EDELAR), en adelante la "DISTRIBUIDORA", representada en este Acto por su Presidente **Carlos Alberto FERNÁNDEZ**, circunstancia que acreditan con copia certificada de Poder General de Administración y Disposición.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- Que en el año 2004, el Estado Nacional lanzó el Plan Energético Nacional con el objetivo de integrar energética y federalmente al País, mejorar la calidad de vida de los habitantes, desarrollar la actividad económica y generar la infraestructura para recuperar el empleo y la industria nacional que se encontraba devastada por las políticas neoliberales llevadas adelante durante la década de los noventa.
- Que desde su lanzamiento, el Estado Nacional construyó obras de ampliación del sistema de transporte de gas, del sistema de generación y transporte eléctrico, incluyendo la terminación de Yaciretá y Atucha II que se encontraban totalmente paralizadas desde hacía décadas, y asimismo llevó adelante un esquema tarifario que garantizó el acceso universal a los servicios, impulsó el consumo interno y el pleno empleo logrando reducir la desocupación del 23% al 6,9%, le brindó competitividad a la industria, logró la mejora en la calidad de vida, el desarrollo del interior, de las economías regionales y de las regiones y sectores más postergados y aislados; alcanzando el País el crecimiento económico más importante de su historia con inclusión social.

9.625

- Que en lo referente al Sistema de Transporte Eléctrico se incorporaron más de 5.000 kilómetros de Líneas Extra Alta Tensión a través de las obras de Choele Choel-Puerto Madryn, Puerto Madryn-Pico Truncado, Pico Truncado- Río Gallegos, San Juan-Mendoza, Recreo-La Rioja, Tercera Línea Yaciretá- Buenos Aires, Interconexión NOA-NEA, Interconexión Comahue-Cuyo y Rodeo-Calingasta, y asimismo se encuentra en etapa de finalización la Interconexión de Río Gallegos con las ciudades de Río Turbio y El Calafate. Estas Obras permitieron incorporar al Sistema Argentino de Interconexión a las Provincias de Chubut, Santa Cruz, San Juan, La Rioja, Formosa, el Interior de Chaco, el Norte de Santiago del Estero, Jujuy, Salta y el Sur de Mendoza, todas regiones y provincias que se encontraban aisladas en el año 2003.
- Que gracias a estas obras producto de una inversión mayor a 72.000 millones de Pesos por parte del Estado Nacional, fue posible hacer frente a un exponencial crecimiento de la demanda eléctrica del orden del 5% anual. Que el "ENTE" como organismo autárquico encargado de regular la actividad eléctrica ha alentado, apoyado técnicamente, aportado su capacidad y colaborado con su accionar para la concreción de las obras eléctricas del Plan Energético Nacional.
- Que asimismo el Estado Nacional estableció un esquema de precios de la energía a nivel nacional para fomentar la actividad económica, la competitividad de la industria local y el empleo, así como para garantizar el acceso universal al servicio, la mejora en la calidad de vida y la inclusión social.
- Que mediante un trabajo conjunto entre la Nación y las Provincias a fin de complementar la política tarifaria, se lleva adelante un proceso de evaluación de cada distribuidora de energía eléctrica para identificar las obras necesarias para garantizar el abastecimiento seguro y confiable de los usuarios existentes y la incorporación de nuevos usuarios a la red eléctrica.
- Que se suscribió un Acuerdo entre la NACIÓN y la PROVINCIA bajo el **PROGRAMA DE CONVERGENCIA DE TARIFAS ELÉCTRICAS Y REAFIRMACIÓN DEL FEDERALISMO ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante el "ACUERDO", tendiente a evitar asimetrías tarifarias dentro de las regiones y a nivelar las condiciones de acceso al servicio para que el esfuerzo que realiza el Estado Nacional en materia de subsidios se vea reflejado en las facturas que pagan los usuarios de similares características.
- Que a fin de seguir impulsando la consolidación de su crecimiento económico, resulta necesario continuar realizando obras de distribución y ampliación de la red eléctrica en la "PROVINCIA" con el objetivo de levantar puntos de saturación de abastecimiento en la distribución y disminuir pérdidas en este sector, lo cual otorgará una nueva potencialidad a la actividad económica en general y fomentará un aumento en la calidad de vida de sus habitantes.
- Que en el Inciso c) del Apartado "Acciones necesarias para la Convergencia Tarifaria" del "ACUERDO" se dispuso la financiación total o parcial por parte del Estado Nacional de obras necesarias para asegurar el suministro seguro y confiable.

9.625

- Que la "DISTRIBUIDORA" presentará ante la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico, en adelante "CAMMESA", un Plan de reducción de pérdidas técnicas y no técnicas, como requisito previo a la ejecución del presente.
- Que asimismo, en caso de existir deudas con "CAMMESA", la "DISTRIBUIDORA" suscribirá con dicha empresa un Plan de Pago de hasta 36 cuotas, como requisito previo a la ejecución del presente.
- Que la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ha tomado la intervención prevista en la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 2000/2005.
- Que en consecuencia "LAS PARTES" celebran el presente "CONVENIO MARCO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN PROGRAMA DE CONVERGENCIA DE TARIFAS ELÉCTRICAS Y REAFIRMACIÓN DEL FEDERALISMO ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA.

"LAS PARTES" ratifican la plena vigencia de la totalidad de los compromisos establecidos en el "ACUERDO", con las adecuaciones establecidas en el presente "CONVENIO INSTRUMENTAL". Y se reafirma el compromiso de retrotraer a los precios del 31 de diciembre de 2013 las tarifas eléctricas, y de mantener dichas tarifas hasta el 31 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAN DE INVERSIONES POR HASTA PESOS CIENTO SETENTA MILLONES (\$170.000.000) CON IMPUESTOS INCLUIDOS PARA OBRAS DE DISTRIBUCIÓN (PRIMERA ETAPA).

Como Anexo de este "CONVENIO INSTRUMENTAL", consta la Proyección del Plan de Inversiones 2014-2015, en adelante "Plan de Inversiones", el que puede ser ajustado trimestralmente previa intervención del "ENTE", que la "DISTRIBUIDORA" ejecutará en el marco de lo establecido en el Inciso c) del Segundo Componente del "ACUERDO", teniendo en cuenta la recepción de desembolsos conforme lo previsto en las CLÁUSULAS TERCERA y CUARTA.

En forma mensual, la "DISTRIBUIDORA" presentará al "ENTE", a "CAMMESA" y a la "SECRETARÍA" la información de la evolución del flujo de fondos y la ejecución física del "Plan de Inversiones" y el requerimiento mensual para el mes en curso y para los subsiguientes meses, necesarios para la ejecución del mismo. Asimismo, LA PROVINCIA se compromete a presentar un plan de inversiones para obras eléctricas denominado SEGUNDA ETAPA por hasta PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000) para ser incorporado en el marco del presente "CONVENIO INSTRUMENTAL".

CLAÚSULA TERCERA: CONVENIO DE APLICACIÓN ENTRE LA "DISTRIBUIDORA" y "CAMMESA" PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

9.625

- i) La "SECRETARÍA" instruye a "CAMMESA" para que en el plazo de hasta treinta días (30) corridos desde la notificación por parte de la "SECRETARIA" del presente que se dirige en el día de la fecha, proceda a celebrar con la "DISTRIBUIDORA", un Convenio de Aplicación del presente "CONVENIO INSTRUMENTAL", en adelante "CONVENIO DE APLICACIÓN", con el objeto de establecer las condiciones particulares para los desembolsos.
- ii) "LAS PARTES" acuerdan que, conforme a lo establecido en el "ACUERDO" y en el presente "CONVENIO INSTRUMENTAL" se procederá, en caso de corresponder, a la ampliación de los montos del "CONVENIO DE APLICACIÓN", en función de los montos que resulten de la adecuación del "Plan de Inversiones". Dicha ampliación estará sujeta a las condiciones que establezcan en el "ACUERDO", el presente "CONVENIO INSTRUMENTAL" y en el "CONVENIO DE APLICACIÓN".
- iii) Los desembolsos previstos para el "CONVENIO DE APLICACIÓN" tendrán la prioridad de cobro establecida en el Artículo 4°, Inciso e), de la Resolución de la Secretaría de Energía N° 406/2003 y de acuerdo a lo establecido en el ANEXO, según se trate la Obra, serán asumidos en carácter no reintegrable por el ESTADO NACIONAL en su totalidad o en su caso parcialmente. En los casos parciales, el monto restante, su repago se realizará de acuerdo a lo indicado en el detalle indicado de cada obra.

CLÁUSULA CUARTA: PROGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

"LAS PARTES" convienen que los desembolsos por el monto del "CONVENIO DE APLICACIÓN"; serán efectuados durante el presente año para el cumplimiento de las erogaciones previstas en el Flujo de Fondos del "Plan de Inversiones", conforme los montos mensuales previstos en el mismo, mediante transferencias semanales por "CAMMESA" con los importes que a tal fin deberá remitirle "LA SECRETARÍA".

El flujo de fondos del "Plan de Inversiones" podrá ser ajustado conforme las necesidades del sistema de distribución de energía eléctrica para la prestación del servicio público.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS QUE RECIBA "LA DISTRIBUIDORA" EN MARCO DEL PRESENTE.

Los fondos que se apliquen en el marco del presente "CONVENIO INSTRUMENTAL" estarán obligados a destinarse con exclusividad para dar cumplimiento al "Plan de Inversiones".

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

Lo dispuesto en este "CONVENIO INSTRUMENTAL" se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2014 y podrá renovarse de común acuerdo entre "LAS PARTES".

El presente "CONVENIO INSTRUMENTAL", como así también el "CONVENIO DE APLICACIÓN", perderá su vigencia o podrá ser suspendido en caso así corresponder por razones de incumplimiento de lo establecido en el "ACUERDO".

9.625

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA "DISTRIBUIDORA" y EL "ENTE".

La "DISTRIBUIDORA" y el "ENTE" se comprometen a trabajar en conjunto con la "SECRETARÍA", y a remitir toda la información que le fuere requerido dentro de los 60 días corridos, para realizar los estudios tendientes a determinar el Valor Agregado de Distribución, los estudios de identificación de usuarios que por su capacidad económica puedan afrontar los costos totales de la energía y el plan de reducción de pérdidas, en un todo de acuerdo con lo establecido, los componentes Primero, Segundo y Tercero del PROGRAMA DE CONVERGENCIA DE TARIFAS ELÉCTRICAS Y REAFIRMACIÓN DEL FEDERALISMO ELÉCTRICO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE "CONVENIO INSTRUMENTAL".

"LAS PARTES" asumen el compromiso de llevar a cabo en tiempo y forma todos los actos a su alcance a los fines del cumplimiento de lo previsto en el presente "CONVENIO INSTRUMENTAL".

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 28 días del mes de marzo del año 2014, se firman tres 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ING. DANIEL CAMERON
SECRETARIO DE ENERGÍA DE LA NACIÓN

DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

LIC. ROBERTO BARATTA
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y
CONTROL DE GESTIÓN

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE LA
PROVINCIA

DR. REMO AUGUSTO BOLOGNESI
PRESIDENTE DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL
Y PRIVATIZACIONES (EUCOP)

ING. CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA
DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA (EDELAR)

9.625

